



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015- 2021-MDC

Cocachacra, 29 de enero del 2021

VISTOS:

El Informe N° 044-2021-RRHH/MDC, Informe N°0002-2021-GM/MDC sobre conformación de comisión evaluadora - contratación de personal D. L. 728°

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 728, establece en el Capítulo I - Principios Fundamentales, Artículo 1.- La Política Nacional de Empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover, en armonía con los artículos 42°, 48°, y 130°, de la Constitución Política del Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones.

Que, de acuerdo al artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley; mientras que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, asimismo a nivel jurisprudencia!, debe tenerse presente que la Casación N° 7945-2014-CUSCO, emitida por la Corte Suprema de la República con calidad de precedente vinculante, y en cuyo contenido establece que el régimen laboral de la actividad privada es el único régimen aplicable al personal obrero de las Municipalidades, debemos indicar que la referida casación sustenta su decisión en base a informes legales emitidos por SERVIR, en los cuales la Sala Suprema interpreta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil considera que los trabajadores obreros municipales solo pueden ser contratados bajo el régimen laboral de la actividad privada.

Que, del mismo modo, la Ley N° 30889, publicada el 22 de diciembre de 2018, precisa que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, mediante Informe N° 00002-2021-GM -MDC, el Gerente Municipal indica que en el año 2020 tres trabajadores han cesado teniendo la condición de jubilados, razón por la cual existe la necesidad de contratar personal bajo régimen laboral del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

Decreto Legislativo 728° mediante la modalidad de concurso público de méritos para reemplazar al personal jubilado en forma temporal. Por lo expuesto se hace necesario el nombramiento de una Comisión Evaluadora para que lleve adelante el concurso público, remitiéndose para ello la siguiente propuesta de miembros para la conformación de la Comisión Evaluadora:

- a) Jefe de Recursos Humanos.
- b) Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- c) Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR para la Contratación de Personal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la Municipalidad Distrital de Cocachacra, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		
1. Juan Arturo Guzmán Ochoa	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	PRESIDENTE
2. Lizardo Candelario Velarde Chávez	Jefe de la Unidad de Contabilidad	1º MIEMBRO
3. Alexis Lars Carpio Moreno	Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos	2º MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los integrantes del Comité designado en el artículo 1º, a realizar sus funciones, ciñéndose a los principios de probidad e imparcialidad, de acuerdo a la política implantada en la presente gestión.

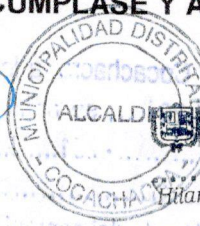
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Comité Evaluador referido, tendrá como función llevar a cabo el proceso de selección del personal, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728, desde la elaboración de las Bases hasta: el Resultado Final firme. Asimismo, deberán remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remitirán la Convocatoria y el perfil del puesto requerido en concordancia con el cronograma del concurso.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, al Comité Evaluador y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



David Tassara Harech
ABOGADO
C.A.A. 6783



Alcalde
Hilario Julio Cornejo Reynoso
ALCALDE